



BASES DE POSTULACIÓN FONDO DESARROLLO VECINAL 2020 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DISPOSICIONES GENERALES.

1. BASES TÉCNICAS:

Las siguientes Bases están destinadas a reglamentar el Fondo de Desarrollo Vecinal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE para el año 2020.

2. OBJETIVOS:

Apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

3. DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán postular al fondo, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna. Estas entidades deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Personalidad Jurídica y Directorio vigente, durante todo el proceso de postulación, selección, ejecución y rendición que abarque la convocatoria; para estos efectos deberá tenerse presente lo dispuesto en el **Reglamento FONDEVE**
- b) Se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes con la I. Municipalidad de Iquique al momento de la postulación.

Todos los certificados solicitados en a), b) y c), no podrán ser extendidos con fecha anterior al 01 de septiembre de 2020.

4. DE LOS PROYECTOS:

- 4.1. Las organizaciones podrán presentar sólo un proyecto, dentro del cual se podrá postular a 1 o más ítem (Equipamiento Comunitario, Equipamiento Deportivo, Infraestructura)
- 4.2. Los Proyectos postulados a este fondo no pueden haber sido beneficiados con otros fondos de desarrollo local, sean estos municipales, estatales o algún otro fondo de acceso directo donde se haya beneficiado este mismo proyecto.



5. DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN A FINANCIAR:

A continuación se detallan las tres líneas de acción contempladas en el Fondo de Desarrollo Vecinal 2020. Cabe destacar que la ejecución de los proyectos **no considera** dentro de los gastos autorizados, lo siguiente: pago de gastos asociados a la elaboración del proyecto, traslados y movilización, honorarios destinados al pago de monitores y/o capacitaciones, contratación de servicios de coffee break o de alimentación para reuniones de ningún tipo asociadas al proyecto, u otros de igual naturaleza para los mismos fines.

5.1.- Equipamiento comunitario:

5.1.1.- Equipamiento de sedes sociales: compra de sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, proyector, telón, máquina fotográfica, televisor, material de oficina, instrumentos musicales, equipos de sonido y otros afines.

5.1.2.- Equipamiento de emergencias para sedes sociales: tales como Generador Eléctrico, Botiquín de Emergencias, silla de ruedas y otros afines. En el marco de pandemia del COVID – 19, se autorizará de manera excepcional la compra de Kit de Emergencia para enfrentar esta pandemia, estos Kit podrán contar con Mascarillas, Guantes, Alcohol Gel, Amonio Cuaternario y afines. Este Kit debe ser entregado a cada socio de la Junta de Vecinos, todos los kits deben contar con la misma cantidad de artículos.

5.2.- Implementación deportiva y recreativa:

Compra de Vestimenta deportiva, balones, mallas de fútbol/voleibol/basquetbol, mesas de pin-pon, taca-taca, y otros materiales necesarios para realizar algún tipo de deporte.

5.3.- Mejoramiento Infraestructura social:

Comprende **solo obras menores** de acuerdo al artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las que contemplan por ejemplo:

- Obras de carácter no estructural al interior de una vivienda, como por ejemplo reparaciones de piso, baño, cocina.
- Elementos exteriores sobrepuestos que no requieren cimientos
- Cierros interiores
- Obras de mantención
- Instalaciones interiores adicionales a las reglamentariamente requeridas, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas que en cada caso correspondan, tales como: instalaciones de computación, telefonía, música, iluminación decorativa, aire acondicionado.
- En cuanto a reparación de techumbres en sedes sociales, solo se podrá considerar dentro de este Fondo de Desarrollo Vecinal, la reparación de cubierta y canaletas exteriores.



Cabe destacar que para el punto 5.1 y 5.2 se puede adquirir un producto igual o de similares características, siempre y cuando se respete la cantidad solicitada y el precio señalado.

6. DE LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

- 6.1. Al momento de ingresar los proyectos al Municipio, las juntas de vecinos postulantes deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley 19.862.
- 6.2. La adjudicación de los proyectos, no podrá exceder al 02 de diciembre del 2020.
- 6.3. Las organizaciones interesadas podrán descargar el Reglamento, las Bases y Formulario de Postulación de Proyectos, en el link: www.municipioiquique.cl desde el lunes 02 de noviembre del 2020 o en su efecto, solicitarlas al mail capacitacionvecinal@municipioiquique.cl
- 6.4. Los proyectos que postulen deberán entregarse en sobre cerrado, perfectamente identificables o se podrán enviar vía correo electrónico, a capacitacionvecinal@municipioiquique.cl o dideco@municipioiquique.cl, en el caso de los proyectos entregados físicamente, la postulación se debe entregar en 1 original y 2 copias, en sobres separados
Independiente del medio de postulación, se debe adjuntar lo siguiente:
 - Formulario de Postulación debidamente firmado y timbrado (con letra legible).
 - Documentos de respaldo. (ver 7.1)

7. DE LA DOCUMENTACIÓN:

- 7.1. Los proyectos deberán ser presentados en el formulario existente para el efecto, argumentando los contenidos requeridos en el documento y firmado por la Directiva de la organización (Presidente, Secretario y Tesorero) y del coordinador del proyecto.

Se deberá adjuntar:

- a) **Carta de ingreso** del proyecto a nombre del Alcalde de Iquique Sr. Mauricio Soria Macchiavello. Se presenta junto con el Proyecto en original y dos fotocopias.
- b) **Certificado de Personalidad Jurídica y Directiva vigente** emitido por el Registro Civil. No puede tener fecha anterior al **01 de Septiembre de 2020**.
- c) **Certificado de no endeudamiento**: los postulantes deberán incorporar certificado que avale situación de no endeudamiento con el municipio. Este documento se puede solicitar al correo capacitacionvecinal@municipioiquique.cl, el documento será



remitido al correo por el cual fue solicitado. No puede tener fecha anterior al **01 de septiembre de 2020**.

- d) **Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.** No puede tener fecha anterior al **01 de Septiembre de 2020**.
- e) **Antecedentes financieros:** respaldar el proyecto con 3 cotizaciones referenciales por cada artículo a comprar, debidamente valorizados con impuesto incluido. Se autorizan Capturas de pantallas de empresas que vendan los artículos necesarios para la ejecución del proyecto y a además cuenten con despacho a la ciudad de Iquique, en dichos casos la cotización debe considerar los gasto de envío.
- f) **En Proyectos de Infraestructura:** deberán ser valorados y presentado en ítems específicos, según sus costos unitarios.
- g) **Juntas de Vecinos sin sede:** al momento de presentar el Proyecto se debe adjuntar un Acta respaldada por los socios(as) de la organización señalando el lugar donde permanecerán los implementos adquiridos e identificar a la o las personas responsables. En el marco de la pandemia Covid-19, se autoriza que la reunión extraordinaria sea realizada de manera digital, generando las respectivas capturas de pantalla que acrediten la cantidad de socios participando de la misma, para posteriormente enviar al momento de participar dichas capturas y un acta generada por la directiva de la junta vecinal.
- h) **Aporte de Terceros:** debe estar especificado el aporte al proyecto, señalando cantidad y montos involucrados en cada ítem. Solo se deberá presentar este documento en caso que se contemple un aporte de terceros en el proyecto a postular.
- i) **Fotocopia RUT de la Organización.**
- j) **Fotocopia Cédula de Identidad del representante legal.**
- k) **Fotocopia del Acta extraordinaria de asamblea** que aprueba el Proyecto a presentar al Municipio de Iquique, con fecha en el período de postulación, debidamente firmados por los miembros de la unidad vecinal.
Considerando la pandemia del Covid-19 esta asamblea se puede realizar de dos formas dependiendo de la situación sanitaria:
 - a) De manera presencial, respetando sin duda alguna los protocolos sanitarios presentados por la autoridad de salud, resguardando de esta forma la salud de los asistentes a esta reunión.

b) De manera digital, mediante la plataforma web que se desee, las reuniones virtuales que se efectúen podrán verificarse mediante captura de pantallas o grabaciones de la reunión, donde se debe apreciar claramente la cantidad asistentes a la misma. Es importante señalar que la directiva deberá enviar dichas capturas o video y el acta realizada posteriormente por los miembros de la Directiva, donde se debe identificar a cada uno de los socios asistentes con su nombre, Rut y dirección.

l) **Carta de Respaldo de organizaciones que accedan a los beneficios:** este documento es opcional, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación.

m) **Carta de compromiso de aporte propio** este documento es opcional, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación, debe ser suscrita por a lo menos 3 miembros del directorio de la Junta Vecinal.

n) **Carta de compromiso de aporte de terceros:** este documento es opcional, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación.

7.2. En el caso que la situación socio sanitaria actual lo permita, la recepción de los proyectos se efectuará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en el 4º piso del Edificio Consistorial, Serrano 134, hasta el día 16 de noviembre del 2020, lo anterior, en base a los horarios que establezca la Municipalidad de Iquique los cuales serán informados por los respectivos medios de comunicación dependientes de este municipio

No se admitirán proyectos fuera del plazo señalado. De manera excepcional, y en el marco de la pandemia del COVID 19, se autoriza la postulación de los proyectos mediante correo electrónico, debiendo enviar los documentos debidamente escaneados y firmados al correo capacitacionvecinal@municipioiquique.cl y dideco@municipioiquique.cl

En el caso de documentos pendientes y que tengan fecha anterior al plazo de postulación, éstos se recibirán el 17 de noviembre del 2020 en el caso de la postulación presencial, y al día hábil siguiente de la observación, en el caso de la postulación digital.

8. DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD:

8.1. La fase de admisibilidad será realizada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Iquique. Este proceso contempla la recepción de los proyectos y la verificación que se encuentra con todos los documentos de respaldo solicitados, según las Bases.



8.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad solicitados en las bases, el proyecto será sometido a una evaluación por parte de un Comité Evaluador integrado por representantes de las Direcciones de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras, Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Asesoría Jurídica.

8.3. Si al momento de LA REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES, POR PARTE DE DIDECO, FALTASE ALGÚN DOCUMENTO DE LOS SOLICITADOS EN EL 7.1, LA ORGANIZACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE 24 HORAS PARA ENTREGARLO, SIEMPRE Y CUANDO EL DOCUMENTO FALTANTE TENGA FECHA DE EMISIÓN ANTERIOR A LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, lo anterior, ajustándose a lo estipulado en el punto 7.2 de las presentes bases. En ambos casos, no se aceptarán documentos tramitados con fecha posterior al 16 de noviembre de 2020.

9. DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS:

El Comité Evaluador establecerá un orden de selección de los proyectos aprobados, quien determinará a los beneficiados con dichos fondos.

El Municipio no tendrá la obligación de devolver los proyectos que no resulten seleccionados, ni indemnizar en forma alguna a las entidades que los presentaron. Los proyectos presentados serán evaluados con un puntaje en una escala de 0 a 9 puntos, considerando la siguiente descripción:

MUY BUENO	BUENO	REGULAR	INSUFICIENTE
9	6	3	0

Los proyectos serán evaluados en función de los siguientes criterios:

a) **Población beneficiaria directa:** número de personas conformadas por los socios que figuran en la nómina actualizada de socios que patrocinan el proyecto y lo respaldan con sus firmas en el Acta de Aprobación y Respaldo realizada en la respectiva reunión extraordinaria. Dicha reunión se debe realizar en la fecha de postulación del proyecto (entre el 02 y el 16 de noviembre de 2020), en caso contrario el Proyecto será considerado fuera de Bases. Este año, debido a la situación socio sanitaria actual, se recepcionarán como medios verificadores registros fotográficos de las reuniones online que se puedan realizar entre los vecinos, debiendo ser entregados dichos registros al momento de postular, y estos deben ser suficientes para identificar a todos los participantes de dicha reunión. Cabe destacar que, terminada la reunión, la directiva deberá levantar un acta en la cual se considere a lo menos los temas tratados, fecha, la cantidad de socios asistentes mediante nombre completo, Rut y dirección, además de dejar constancia de la aprobación o rechazo del proyecto.

Este criterio será evaluado de la siguiente manera:

PONDERACIÓN	PUNTOS
De 41 o más socios	9
De 21 a 40 socios	6
De 11 a 20 socios	3



De 0 a 10 socios	0

- b) **Cantidad de Organizaciones** del sector o la comuna que puedan acceder efectivamente al beneficio.

PONDERACIÓN	PUNTOS
De 4 o más organizaciones	9
De 2 a 3 organizaciones	6
1 organización	3
No presenta	0

Se debe adjuntar carta respaldo de las organizaciones que accedan a los beneficios, adjuntando carta de respaldo firmada por el Presidente (a) y dos miembros del Directorio. Cabe destacar que estas organizaciones deben ser beneficiadas de manera directa por el proyecto Fondevé a postular.

- c) **Carta Compromiso del Aporte Propio:** corresponde al aporte propio a realizar por la comunidad, el cual deberá ser certificado por a lo menos tres integrantes de la directiva, y será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

PONDERACIÓN APORTE PROPIO	PUNTOS
Aporte del 10 % o superior del monto solicitado al municipio.	9
Aporte superior al 5% e inferior al 10 % del monto solicitado al municipio.	6
Aporte entre el 2.5 % y el 5 % del monto solicitado al municipio.	3
Aporte entre el 0 % e inferior al 2.5 % del monto solicitado al municipio.	0

- d) **Carta Compromiso del Aporte de Terceros:** corresponde al aporte a realizar por terceros, el cual será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

PONDERACIÓN APORTE DE TERCEROS	PUNTOS
Aporte del 10% o superior del monto solicitado al municipio.	9
Aporte superior al 5 % e inferior al 10 % del monto solicitado al municipio.	6
Aporte entre el 2.5 y el 5 % del monto solicitado al municipio.	3



Aporte entre el 0% e inferior a 2.5 % del monto solicitado al municipio.	0
--	---

El Comité Evaluador establecerá un orden de selección de los proyectos aprobados, lo anterior, en base al puntaje obtenido en los criterios ya señalados. Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se seleccionará de la siguiente forma:

- 1º mayor monto de aporte propio.
- 2º mayor cantidad de cartas de apoyo de organizaciones.
- 3º mayor monto de aporte de terceros.
- 4º mayor cantidad de población beneficiaria directa.

Si aún persistiese la igualdad con la aplicación de los criterios para determinar la selección en caso de empate, se seleccionará el proyecto que primero haya sido recepcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo cual será demostrable por el respectivo timbre de recepción de proyectos, o el día y hora de recepción del correo electrónico.

10. DE LOS APORTES Y PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Ilustre Municipalidad de Iquique aportará como parte del financiamiento a los proyectos de desarrollo de los sectores poblacionales de la comuna, **un monto de hasta \$2.000.000 (dos millones de pesos) por proyecto**. Se deberá señalar claramente en el Formulario de Postulación el monto solicitado al municipio, el monto de aporte propio, el monto de aporte de terceros y el costo total del proyecto. Por cada artículo a comprar se deben adjuntar 3 cotizaciones que acrediten que el valor presentado para cada artículo se ajuste a los precios de mercado. En cuanto al monto a detallar en el número 6) del formulario de postulación del proyecto, este debe considerar el valor más bajo de las tres cotizaciones presentadas con impuesto incluido. Cabe destacar que no se adjudicarán los artículos que no cuenten con las tres cotizaciones, siendo estas líneas eliminadas del proyecto y solo se adjudicarán las que se encuentren debidamente respaldadas.

En caso que se postule a la línea de Mejoramiento de infraestructura social, y se realice el servicio en la modalidad de obra vendida, esto deberá ser ejecutado y respaldado con la correspondiente factura.

11. DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS:

En caso de que un proyecto sea aprobado, el respectivo Decreto Alcaldicio será publicado el día 02 de diciembre del 2020, a través de la página web del Municipio de Iquique. Con posterioridad, se notificará a cada organización beneficiada la fecha de la Ceremonia de entrega del respectivo cheque por el monto aprobado, o el día en que serán transferido los recursos en caso de corresponder. En caso de entregar los recursos mediante un cheque, este será extendido a nombre de la organización beneficiaria y entregado mediante la firma de un Convenio entre la Municipalidad y la Organización.

Si la Junta de Vecinos dispone de una cuenta en una entidad bancaria, se le realizará una transferencia por parte de la municipalidad (Previa solicitud de documentos por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario), en el caso de que la organización no cuente con lo anterior, los fondos adjudicados serán entregados mediante un documento bancario (CHEQUE).

En caso de recibir el monto del proyecto mediante un cheque, este podrá ser depositado a posterioridad en la cuenta personal del tesorero de la junta vecinal, para el único efecto de realizar las compras adjudicadas del proyecto presentado. Dicho procedimiento solo será autorizado si se presenta de manera previa a dicho depósito una declaración jurada suscrita por todos los miembros de la directiva, en la cual se señale claramente la autorización de dicho movimiento bancario, donde de detalle el tipo de cuenta, número de la misma, nombre y Rut del tesorero, y se comprometa a utilizar dichos fondos para la compra asociada al proyecto adjudicado. En caso de no entregar dicha acta, las compras se deben hacer de manera presencial y con pago en efectivo.

12. DE LOS RESULTADOS Y FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos que incorporen papelería, difusión por medios escritos, visuales, radiales etc., deberán incorporar el logotipo de la Ilustre Municipalidad de Iquique con la frase: "Proyecto financiado a través del Fondo de Desarrollo Vecinal 2020, Ilustre Municipalidad de Iquique".

13. DEL CONVENIO

Una vez asignado el monto del Proyecto de la Junta de Vecinos, procederá la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad y la Organización beneficiada, en el que se establecerán las obligaciones de las Juntas de Vecinos, según el Reglamento y las Bases decretadas. La fecha y el medio por el cual se suscribirá dicho convenio, será informada por el municipio a las organizaciones beneficiadas.

14. DE LA EJECUCIÓN

Los proyectos aprobados deben ejecutarse entre el 04 de diciembre y el 27 de diciembre del 2020.

Todo documento de respaldo de los gastos realizados debe ser emitido en el plazo de ejecución del proyecto, por lo cual se **rechazarán documentos de fecha posterior al 27 de Diciembre del 2020**, con la excepción de las Juntas de Vecinos que postulen a la Línea de Mejoramiento de Infraestructura Social, quienes tendrán un plazo adicional de 3 días finalizado el plazo de ejecución para recibir los documentos de respaldo de los trabajos realizados en el plazo de ejecución.

Finalizada la ejecución, la junta de vecinos deberá de manera obligatoria, deberá realizar una asamblea en donde se informe a la comunidad sobre los resultados de la ejecución del proyecto, generando el acta respectiva. Cabe consignar que esta reunión puede ser online, generando los medios verificadores necesarios de acuerdo a los procedimientos ya explicados en estas bases. Además, en caso de no contar con Sede Vecinal, se debe dejar establecido en dicha acta, el lugar donde quedarán los implementos y la persona responsable de los mismos.

En relación al contexto de pandemia el día 5 de Febrero se emite el Decreto N° 4, en él se declara la Alerta Sanitaria por un año por el brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV). El día 18 de Marzo del 2020, se declara a través del Decreto Supremo N° 4, el Estado de Excepción Constitucional, que afecta el normal desplazamiento, el derecho de reunirse, etc. Por su parte, el día 20 de Marzo del 2020, a través del Decreto Supremo N° 107 se declara como zonas afectadas por la pandemia a 346 comunas del todo el país. Por consiguiente, el día 13 de Mayo del 2020, se dispone a través, del Ministerio de Salud que todos los habitantes de Iquique y Alto Hospicio deben permanecer en aislamiento. Finalmente el día 12 de Junio del 2020 se decreta, a través, del Decreto Supremo N° 269 que se prorroga el Estado de Excepción Constitucional por 90 días más.

En este nuevo contexto sanitario, la adquisición de los elementos que permitan realizar una ejecución satisfactoria de los proyectos, se podrán adquirir de forma remota a través de internet, y si la situación sanitaria lo permite, se podrán adquirir de forma presencial.

- a) El proceso de la compra remota, dice relación con la compra online.

- b) Se debe justificar los movimientos bancarios mediante vouchers, cartolas o Comprobante oficiales de la entidad bancaria que demuestre el movimiento entre cuentas, o comprobantes de pago de las respectivas páginas web. Cualquier compra vía web de artículos o insumos en el marco del proyecto deberá realizarse sin cuotas y mediante el sistema de tarjeta de débito. En caso de que cada operación de pago lleve un cobro por uso de la misma o mantención de la cuenta bancaria, dichos montos no podrán ser rendidos al municipio, y serán de cargo a la junta vecinal.

- c) En lo referente, a la rendición de los recursos gastados, se aceptarán Facturas Electrónicas y comprobantes que se encuentren oficializados por el Servicio de Impuestos Internos, y estos deben ser emitidos a nombre de la junta de vecinos.

- d) En el caso de encontrarse la comuna en Cuarentena Sanitaria los gastos de traslado de los insumos para la ejecución de los proyectos, debe estar incluidos en la boleta de la compra, con el respectivo detalle, los cuales serán autorizados de manera extraordinaria y solo en este caso, considerando la pandemia del covid-19.

- e) En el contexto de la Pandemia se permite la compra de los insumos para la ejecución de los proyectos vía internet, en este caso los comprobantes de pago (Boletas, Facturas, etc.) deben ser emitidas en el plazo de ejecución del proyecto, informando la fecha de llegada del producto para la posterior fiscalización.

- f) En caso de que las compras se hayan realizado por Internet, se debe adjuntar a la rendición de cuentas presentada en la Dirección de Control Municipal, un documento simple donde se informe si los artículos adquiridos vía página web ya han sido recepcionados o si se encuentran en proceso de despacho, en cuyo caso



se debe informar la fecha estimada de entrega informada al momento de la compra.

15. DE LA RENDICIÓN:

- a) Se debe realizar de manera presencial con fecha máxima el **Jueves 31 de diciembre de 2020 hasta las 12:00 hrs.**
- b) Toda rendición ingresada en la Dirección de Control con fecha posterior al 31 de diciembre de 2020, será rechazada.
- c) La rendición, en el Formato Tipo entregado por la Dirección de Control del Municipio, debe ser presentada en original y una copia.
- d) Las compras o las obras contempladas en el Proyecto deben ser realizadas en las fechas de Ejecución contemplada en las Bases.
- e) Exhibir ante la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Iquique todos los gastos que hubieren sido financiados con aportes propios de la Junta de Vecinos y de terceros, a fin de demostrar que los recursos comprometidos en el convenio y solicitud de postulación, fueron utilizados para financiar el proyecto de la Junta de Vecinos.

16. DE LA EVALUACIÓN FINAL:

Una vez finalizada la ejecución de los Proyectos, el Municipio realizará una evaluación a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Control

- Cumplimiento de los objetivos planteados en el Proyecto.
- Registro fotográfico de respaldo.

17. DE LA FISCALIZACIÓN

- a) La Dirección de Control en forma aleatoria fiscalizará las rendiciones presentadas.
- b) La Dirección de Desarrollo Comunitario, como Unidad Técnica, podrá fiscalizar la ejecución FONDEVE 2020, lo cual se podrá hacer de manera remota o presencial, lo anterior, considerando la pandemia del Covid-19.